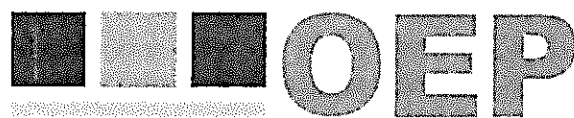


INF.FIS.UTF. N° 209/2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MUNICIPAL “LIBERTAD Y  
RENOVACIÓN Y SOLIDARIDAD” –  
SANTA CRUZ  
(LIBRES)

La Paz, 25 de agosto de 2025





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
1.7.	RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS.....	6
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>6</b>
2.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	6
2.2	Falta de Comunicación de la Constancia de la Designación de la o el Responsable Económico.....	8
2.3	Notas a los estados financieros sin las aclaraciones suficientes	10
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>11</b>

---





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 209/2025**

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE a.i.**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe  
**VOCAL DE AREA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Msc. Nancy Gutiérrez Salas  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “LIBERTAD RENOVACIÓN Y SOLIDARIDAD” (LIBRES) SANTA CRUZ**

**Fecha :** La Paz, 25 de agosto de 2025

---

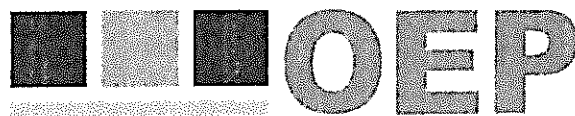
**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y la asignación mediante Memorándum TSE-UTF N° 003/2025, se

---

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 – 2410545 – 2422338. Fax: 2416710  
**Sitio Web: [www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)**





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Libertad, Renovación y Solidaridad” (LIBRES) Santa Cruz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

Mediante Resolución TED-SCZ-TRPJ N° 003/2022 de 06 de mayo de 2022 emitida por la sala plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, se resolvió el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Libertad, Renovación y Solidaridad” con sigla LIBRES, para su participación en procesos electorales en el municipio de la Guardia, provincia Andrés Ibáñez del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de la fiscalización.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Libertad, Renovación y Solidaridad” (LIBRES) Santa Cruz.

##### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.

- Analizar la naturaleza consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 29 de enero de 2024, con referencia: *“Presentación de POA y Presupuesto Gestión 2024 de la Agrupación Ciudadana “LIBRES”* a la que adjuntaron:
  - Plan Operativo Anual Gestión y Presupuesto Gestión 2024 (fojas 6).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el 29 de enero de 2024 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante Nota CITE: TED SCZ.PRES.SEC.CAM N° 017/2024 de 16 de febrero de 2024, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1390/2024 cumpliendo lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2025, con Referencia: *“Presentación de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 y Documentos de Respaldo, de la Agrupación Ciudadana “LIBRES”*, a la cual adjuntaron:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 3).
- Arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Asamblea General Extraordinaria (foja 1).
- Rendición de Cuentas consistente en Comprobantes de Ingreso Egreso y Traspaso (fojas 105).
- Libro Diario (fojas 8).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de marzo de 2025 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante nota CITE: TED.SCZ.PRES.SEC.CAM. N° 052/2025, el 11 de abril de 2025, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3461/2025 cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Libertad, Renovación y Solidaridad” (LIBRES) Santa Cruz.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.

- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Libertad, Renovación y Solidaridad” (LIBRES) Santa Cruz, se registra a Gary Banegas Heredia como Presidente en Ejercicio de esta organización política.

#### Cuentas Bancarias

La agrupación ciudadana municipal “Libertad, Renovación y Solidaridad” (LIBRES) Santa Cruz, reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco	Tipo de Cuenta
7071-534072 en Bs.	Banco PYME ECOFUTURO S.A.	Caja de Ahorro

### 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

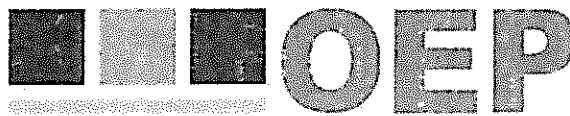
La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2022 a 2023, de la agrupación ciudadana municipal “Libertad Renovación y Solidaridad” (LIBRES) Santa Cruz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2022	(1)		
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 167/2024	30/09/2024
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 100/2025	10/03/2025
	Final	INF.FIS.UTF. N° 118/2025	25/03/2025

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

(1) Revisados los registros de la Unidad Técnica de Fiscalización, se evidencia que en la carpeta de antecedentes de agrupaciones ciudadanas de Santa Cruz, la agrupación ciudadana “Libertad Renovación y Solidaridad” (LIBRES), **no presento los Estados Financieros anuales de la Gestión 2022** como establece el artículo 87° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas,





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, ante esta situación la Unidad Técnica de Fiscalización, elaboró el Informe TSE-UTF N° 032/2023 de 24 de agosto de 2023 “Informe Complementario sobre el Incumplimiento en la presentación de los Estados Financieros Gestión 2022, por parte de las Organizaciones Políticas.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

## 1.7 RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS

La agrupación ciudadana municipal “Libertad, Renovación y Solidaridad” (LIBRES) Santa Cruz, recibió durante la gestión 2024 la siguiente resolución de amonestación:

Resolución de Amonestación			Concepto
N° de Amonestación	N° de Resolución	Fecha	
Primera	TED-SCZ-RSP N°008/2024	21/05/2024	La organización Política fue Amonestada por no haber presentado Estados Financieros de la gestión 2022.

En caso de reincidir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58°, inciso d) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, la organización política podría poner en riesgo la vigencia de su personalidad jurídica.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Libertad, Renovación y Solidaridad” (LIBRES) Santa Cruz, se ha identificado algunas observaciones que a continuación señalamos:

### 2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Libertad, Renovación y Solidaridad” (LIBRES) Santa Cruz, se verificó que los gastos reportados en el Estado de

Resultados al 31 de diciembre de 2024, ascienden a **Bs22.300,00** de los cuales se observan que de Bs450,00 no se adjuntó la suficiente documentación de respaldo que justifique su ejecución, de manera tal que permitan confirmar el destino de los recursos percibidos, según el siguiente detalle:

COMPROBANTE		FACTURA O RECIBO		Razón Social o Beneficiario	Concepto	Importe en Bs	Documento Faltante
N°	FECHA	N°	FECHA				
<b>Refrigerios</b>							
CE2-10003	25/10/2024	R-010/2024	25/10/2024	Claudia Ferrufino Zurita	Refrigerio para Curso de Empoderamiento	150,00	Contrato. Informe o documento similar que especifique detalle del refrigerio. Planillas de asistencia firmadas. Archivo Fotográfico
CE2-110003	22/11/2024	R-014/2024	22/11/2024	Claudia Ferrufino Zurita	Refrigerio para curso de Liderazgo	150,00	
CE2-120003	20/12/2024	R-018/2024	20/12/2024	Claudia Ferrufino Zurita	Refrigerio para curso Electoral	150,00	
<b>TOTAL</b>						<b>450,00</b>	

Fuente: Documentación presentada por la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

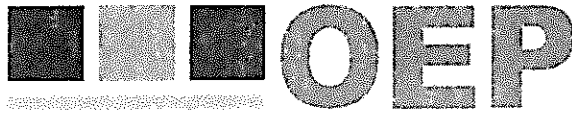
**Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

“II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas” (Las negrillas son nuestras).

**Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

“II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las **transacciones** registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras **y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos** de la agrupaciones ciudadana municipales” (Las negrillas son nuestras).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

#### **Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)**

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.” (Las negrillas son nuestras).*

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación de respaldo lo que, produjo que los gastos realizados no se encuentren del todo respaldados y justificados, limitándose el poder validar íntegramente el destino de los recursos ejecutados por la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Libertad, Renovación y Solidaridad” (LIBRES) Santa Cruz, presentar los respaldos que justifiquen las transacciones realizadas con la documentación extrañada por la Unidad Técnica de Fiscalización, ya sea con documentación original o fotocopia legalizada, de tal manera que se pueda validar la integridad y destino de los recursos.

#### **2.2 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

En la revisión realizada al registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, no fue de nuestro conocimiento la constancia de la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador de la agrupación ciudadana municipal “Libertad, Renovación y Solidaridad” (LIBRES) Santa Cruz.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):**

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos*

político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa**” (Las negrillas son nuestras).

**Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):**

*“I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*

*II La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*

*III Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

*a) **En forma anual al inicio de gestión.***

*b) **En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador**” (Las negrillas son nuestras).*

La no acreditación del Responsable económico, restringió la comunicación efectiva, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, referidas a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Libertad, Renovación y Solidaridad” (LIBRES) Santa Cruz, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración y posterior comunicación, a fin de poder aclarar cualquier duda o consulta respecto a la información remitida.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

### 2.3 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES

De la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2024 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Libertad, Renovación y Solidaridad” (LIBRES) Santa Cruz, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financiero. Entre otros aspectos que debieron señalarse en las notas son los relacionados con:

- a) Uso del clasificador presupuestario.
- b) La designación del responsable económico y/o contador.
- c) El responsable de caja.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 26° (Definiciones)**

*“f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas” (Las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones innecesarias en las notas a los estados financieros, no permitieron comprender claramente el contenido de la información financiera que fue ejecutada en el periodo 2024, misma que sirva para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Libertad, Renovación y Solidaridad” (LIBRES) Santa Cruz, mejorar, ampliar y excluir algunos comentarios del contenido de la información reportada en las notas a los estados financieros que sean presentados por la organización política, con el propósito de comprender claramente los hechos suscitados en el periodo, y para

que estas sirvan como herramienta para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

### III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Libertad, Renovación y Solidaridad” (LIBRES) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Notas a los estados financieros no remitidas, según lo descrito en el numeral **2.3** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Libertad, Renovación y Solidaridad” (LIBRES) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Libertad, Renovación y Solidaridad” (LIBRES) Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C3** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Juana de la Cruz Mariño Zuñiga Flores  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1885

  
Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Grdoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/jmzf  
c.c. Arch.  
c.c. ACM LIBRES SCZ

